



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**“ASSESALUD”**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

**CAPITULO I  
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1°: DENOMINACIÓN**

Con el nombre de AGREMIACION SINDICAL DEL SECTOR SALUD - “ASSESALUD” se establece la organización sindical de trabajadores del Sector Salud mediante Acta de Constitución número I-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia; la jurisdicción será en todo el territorio nacional de la República de Colombia y el domicilio será en el Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Estará conformada por los trabajadores del Sector Salud.

**ARTICULO 2°: MISION DE LA AGREMIACION**

La Agreración Sindical del Sector Salud, atenderá asuntos relacionados con la situación laboral y administrativa y representará a los trabajadores del Sector Salud, en los temas referentes a la Administración de Personal, clima organizacional, desarrollo profesional y formación sindical con el fin de intermediar en la solución de conflictos que llegasen a presentar en el ejercicio de las funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones en el campo laboral.

**ARTICULO 3°: DE LA VISION SINDICAL**

A 2031 la Agreración Sindical del Sector Salud ASSESALUD, será reconocida como la mayor fuerza Sindical en el Distrito Capital, por su liderazgo en la defensa de los trabajadores y su contribución a la constitución de la Federación Nacional Sindical de Salud para continuar aportando a mejorar las condiciones de vida y trabajo de todos los Servidores Públicos y Contratistas.

**ARTICULO 4°: DEL DOMICILIO**

El domicilio principal de la Agreración Sindical será en la Ciudad de Bogotá, D.C., y estará ubicada en la Carrera 32 N°. 12 – 81 PBX: 3649090 ETX: 9334 en la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**“ASSESAUD”**

**Cuarfa Modificación febrero 2022**

**CAPITULO II**  
**OBJETO Y FUNCIONES DE LA AGREMIACIÓN**

**ARTICULO 5°: EL OBJETO**

Representar y defender a sus afiliados ante situaciones laborales y contractuales de los trabajadores del sector salud con la Administración Central, las Subredes Prestadoras de Servicios Integrales de Salud y demás instituciones del sector, con el fin de intermediar en la solución de conflictos que llegasen a presentar en el ejercicio de las funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones en el campo laboral y las diferentes situaciones administrativas que llegaren a presentarse.

**ARTICULO 6°: FUNCIONES PRINCIPALES**

1. Estudiar las condiciones laborales respecto a: salarios, prestaciones, honorarios, sistema de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo para procurar su mejoramiento y su defensa.
2. Propiciar el acercamiento del empleador con los trabajadores sobre la base de los principios de: justicia, equidad, mutuo respeto y subordinación.
3. Celebrar pactos y Acuerdos de negociación colectivos de trabajo, así como exigir, defender y velar por el cumplimiento de los mismos que favorezcan y protejan los derechos de los servidores o colaboradores públicos del sector salud.
4. Promover la unión y el apoyo entre sus afiliados y estrechar los vínculos de entendimiento sindical con los demás sindicatos, gremios y organizaciones sociales.
5. Asesorar a sus asociados en la defensa de los derechos laborales emanados de su vinculación correspondiente y representarlos ante el Empleador o quien haga sus veces y ante los terceros.
6. Promover el fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de los afiliados y trabajadores del sector salud.
7. Prestar asistencia técnica y asesoría a sus afiliados en caso de desocupación, enfermedad, invalidez o calamidad.
8. Adquirir a cualquier título y administrar desde el dominio, posesión o tenencia los bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades.
9. adquirir las obligaciones legales para el desarrollo del objeto social de la agrupación.
10. Realizar actividades sociales, culturales y deportivas entre sus afiliados y con otras organizaciones sindicales y/o con la administración central y/o gerentes de las subredes.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**“ASSEALUD”**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

**CAPITULO III  
CONDICIONES DE ADMISIÓN, DEBERES Y DERECHOS**

**ARTICULO 7°: REQUISITOS PARA LA AFILIACION**

1. Ser Servidor Público o contratista de la Secretaria Distrital de Salud y sus Entes Adscritos, vinculados o que presten servicios de salud o que de una u otra forma estén en el sistema de salud, independiente de su vinculación Laboral o régimen de obligaciones contractuales.
2. Conocer y aceptar los Estatutos y Normativas constituidas para su formalización.
3. Presentar el formato debidamente diligenciado ante la Junta Directiva para su aprobación.
4. Aceptar las cuotas ordinarias, extraordinarias y/o por cualquier otro concepto, impuestas por la Agrupación Sindical conforme a los estatutos y la Ley vigente.

**Parágrafo:** Para todos los efectos legales, entiéndase que la presente Agrupación Sindical es una organización de libre ingreso y retiro de sus afiliados.

**ARTICULO 8°: DEBERES DE LOS AFILIADOS**

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos y los lineamientos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen con la función legal y social de la Agrupación Sindical.
2. Asistir puntualmente a las sesiones de la asamblea general, extraordinarias y Junta Directiva.
3. Observar buena conducta y proceder con respeto ante sus compañeros de la Agrupación y demás Servidores.
4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias, las multas y cualquier otro concepto que acuerde la Agrupación Sindical de conformidad a los estatutos y la ley.
5. Participar activamente en los eventos que programe la Agrupación, hacer parte de la Organización Sindical (Junta Directiva, o Mesas de Trabajo).
6. Desempeñar con lealtad, responsabilidad y eficiencia los cargos, encargos y/o comisiones para los que fuera elegido o designado el afiliado.
7. Presentar excusa por escrito explicando la causa o motivo, en caso de incumplimiento de la obligación de que trata el numeral 2 de este artículo.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“ASSEALUD”

Cuarta Modificación febrero 2022

**ARTICULO 9°: DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

1. Participar en las sesiones de la asamblea general, de la junta directiva sindical, con voz y voto, siempre y cuando esté a paz y salvo con la tesorería sindical y que no se esté suspendido.
2. Elegir o ser elegido miembro de la junta directiva, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por los estatutos.
3. Ser designado para asistir a cursos de capacitación, congresos, conferencias y demás participaciones sindicales.
4. Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato.
5. Solicitar la intervención del sindicato por medio de la junta directiva o subdirectivas y conforme a los estatutos, para el estudio y solución de los conflictos de trabajo individual o colectivo que se presenten, así como en el desarrollo de objeto y obligaciones contractuales cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo:** Se entiende que el afiliado se encuentra a paz y salvo cuando se ha solicitado por parte de la Agrupación al empleador, el descuento respectivo independiente si éste los realiza o no y haber cancelado las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cualquier otro concepto pecuniario o haya cancelado su cuota de afiliación mensual para el contratista.

**ARTÍCULO 10: DESAFILIACION A LA AGREMIACION:**

1. Renuncia personal y voluntaria, a través de una solicitud por escrito presentada a la Junta directiva.
2. Por jubilación del servidor o colaborador afiliado.
3. Por fallecimiento del servidor o colaborador afiliado.
4. Ser sancionado disciplinariamente (Falta grave)
5. Fraude de los fondos del Sindicato.
6. Por faltar en forma grave y contraria al objeto, funciones y deberes de la Agrupación Sindical, previa aprobación de la Asamblea.

**CAPITULO IV  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, CONTROL Y GESTION**

**ARTICULO 11°: SON ORGANOS DE DIRECCION, GESTION Y CONTROL**

1. La Asamblea General.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
"A S S E S A L U D"

**Cuarta Modificación febrero 2022**

2. La Junta Directiva.
3. Subdirectivas.
4. El Fiscal.

**Parágrafo:** Para todos los efectos en la conformación de la Junta Directiva, sub directivas y el nombramiento del Fiscal, los afiliados que deseen integrar los órganos de dirección, gestión y control, deben estar activos dentro de esta, encontrarse a paz y salvo por todo concepto y no tener sanción disciplinaria por la Agrupación.

**ARTICULO 12°: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Es la máxima autoridad de la Agrupación Sindical compuesta por la reunión de todos los afiliados o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, que se conformará como quórum estatutario para cualquier decisión.

La asamblea general se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva, por el fiscal o por un número no inferior a la quinta parte de los afiliados a la Agrupación Sindical. La convocatoria se deberá realizar como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**Parágrafo 1:** Para que el fiscal y el número de delegados indicados en el presente artículo hagan uso de la atribución consignada en él, deben previamente hacerlo saber a la junta directiva, quien tendrá la oportunidad de convocar a Asamblea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

**Parágrafo 2:** Si la Junta Directiva no efectúa la convocatoria así solicitada por el fiscal o el número de afiliados indicados, procede la convocatoria que estos realicen dentro de los Estatutos y la normatividad vigente.

**Parágrafo 3:** En caso de no alcanzarse el quorum, se convocará nuevamente a todos los afiliados, a Asamblea Extraordinaria, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, y sesionará con capacidad de decisión con los asistentes a la Asamblea Extraordinaria, quienes aprobarán las decisiones con la votación de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTICULO 13°: ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA**

1. La modificación de los estatutos, la fusión con otro Sindicato u otra Agrupación Sindical, según documentos expuestos por el Presidente de la Junta Directiva, el Fiscal o un Grupo de Afiliados correspondiente a un número no menor a la quinta parte de los Afiliados.
2. La creación o afiliación a federaciones, confederaciones o el retiro de estas.
3. La elección de los miembros de la Junta Directiva, sub directivos y el Fiscal por un periodo de tres (3) años o reelección de los miembros de estas.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**“ASSEALUD”**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

4. Sustitución o destitución en propiedad de cualquier miembro de la Junta Directiva, sub directivas y del Fiscal, según el caso, previa observancia del debido proceso.
5. La fijación de cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cualquier otro concepto pecuniario.
6. Aprobación del presupuesto general y de los Estados Financieros para periodos no mayores de un año y la determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
7. La aprobación de todo gasto mayor a diez (10) salarios mínimo mensual vigente, cuando dicho gasto no esté previsto en el presupuesto.
8. La disolución y liquidación de la Agreración Sindical.
9. Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva, cuando algún delegado así lo proponga, siempre y cuando se haga en la asamblea inmediata a dicha resolución.
10. Presentar pliegos de peticiones, relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con el Empleador, cualquiera que sea su origen y que no están sometidos por la ley a un procedimiento distinto, o que no hayan podido ser resueltas por otros medios.
11. Las demás que determine la Constitución, la Ley y lo tratados internacionales, en especial los suscritos por la OIT.

**Parágrafo 1:** Se debe entender que la sustitución en propiedad de un directivo Sindical es cuando fallece o renuncie a tal designación, mientras que la destitución es cuando se le aplica sanción disciplinaria, previa observancia del debido proceso.

**Parágrafo 2:** La Asamblea tiene la potestad, de crear Subdirectivas o Grupos de Afiliados en un número determinado para representación como Asamblea de Delegados.

**ARTICULO 14°: CONDICIONES O REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

1. Tener antigüedad mínima de un año de afiliado.
2. No haber sido sancionado sindical o disciplinariamente en los dos últimos años.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto.

**ARTICULO 15°: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el órgano de gestión, direccionamiento, desarrollo y ejecución de las acciones, actividades y directrices que se determinen desde la Asamblea, propongan los Afiliados y establezcan la Constitución, la Ley, los tratados internacionales y los estatutos.

**ARTICULO 16°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Crear el reglamento de funcionamiento y organización, para dirigir los asuntos



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“ASSESALUD”

**Cuarta Modificación febrero 2022**

- relacionados con la Agrupación Sindical.
2. Proponer ante la Asamblea General la modificación de los estatutos, la fusión con otro Sindicato u otra Agrupación Sindical, la creación o afiliación a federaciones, confederaciones o el retiro de estas.
  3. Investigar y prevenir las causas que pueden entorpecer las relaciones entre los servidores y colaboradores públicos, los contratistas y la administración central, sus Entidades Adscritas o Vinculadas y demás instituciones del sector.
  4. Estudiar, asesorar, conciliar y gestionar un acuerdo, pacto de los problemas de carácter individual que habiéndose tramitado entre la administración central sus Entidades Adscritas o Vinculadas y demás instituciones del sector, no hayan sido resueltos.
  5. Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente con excepción del presupuesto aprobado en la asamblea.
  6. Proponer Actos jurídicos sindicales para la aprobación en la Asamblea General.
  7. Promover el cobro de las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cualquier otro concepto pecuniario, sancionado por la Asamblea General.
  8. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General y rendir informes del mismo.
  9. Efectuar las adiciones, reducciones, traslados y demás modificaciones presupuestales requeridas para la adecuada ejecución del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Asamblea General.
  10. Elaborar y presentar peticiones y reclamos al Empleador después de su aprobación para asuntos especiales, según informe soportado por las Comisiones.
  11. La designación de negociadores, de conciliadores o de árbitros transitorios, cuando se requieran.
  12. Aprobar o improbar los actos jurídicos sindicales o de sindicación propuestos por las Comisiones, los Comités, los negociadores, los conciliadores o árbitros.
  13. Imponer a los afiliados, las correcciones o sanciones disciplinarias a través de resoluciones de acuerdo con los estatutos, las cuales podrán ser apelables ante la asamblea general.
  14. Velar porque todos los afiliados cumplan los estatutos y las obligaciones que les competen.
  15. Revisar y fenecer cada tres meses en primera instancia cuentas que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
  16. Aprobar la contratación de servicios profesionales, asesorías y otras que sean necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a la Junta Directiva de la agrupación.
  17. Admitir o inadmitir las solicitudes de ingreso al Sindicato.
  18. Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
  19. Actuar como instancia sancionatoria sindical de orden disciplinario sobre los afiliados de la agrupación y su Junta Directiva
  20. Las demás que le otorgue la Constitución, la Ley, lo tratados internacionales y estos estatutos.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**"ASSEALUD"**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

**ARTICULO 17°. ENTREGA DE CARGOS**

Los integrantes de la Junta Directiva saliente no podrán abandonar sus funciones y cargos hasta tanto hagan entrega formal, legal y estatutaria de la organización a la Junta Directiva electa, lo cual se debe hacer dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la elección de la nueva Junta Directiva.

**Parágrafo:** La entrega del cargo a la Organización Sindical se hará mediante inventario detallado de todos los bienes del Sindicato. El inventario deberá firmarse por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el Fiscal entrantes y salientes. La violación de este mandato hará solidariamente responsables a los directivos entrantes y salientes de los hechos, acciones y omisiones que se hubieren cometido desde la iniciación del período de la Junta Directiva saliente, hasta el momento en que culmine la investigación sindical, administrativa o penal que se adelante.

**ARTICULO 18: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá periódicamente por derecho propio de forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias o temas a desarrollar lo ameriten y sesionará con la mayoría de sus miembros.

**Parágrafo:** Pasada media hora de la citación establecida y no estando presente los miembros de la Junta Directiva, sesionará con los presentes quienes aprobarán las decisiones con la votación de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTICULO 19°: RENUNCIA DE MIEMBRO A LA JUNTA DIRECTIVA**

La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la asamblea, pero no encontrándose reunida dicha asamblea, la renuncia puede presentarse por escrito ante la Junta Directiva.

**Parágrafo 1:** En caso de renuncia del Presidente, asume directamente el Vicepresidente, se nombrará provisionalmente a un afiliado, por convocatoria escrita indicando el proceso de elección para ocupar el cargo.

**Parágrafo 2:** Para los casos anteriormente descritos, la Junta Directiva debe pasar comunicado al empleador y al Ministerio de Trabajo para lo de ley.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“ASSEALUD”

Cuarta Modificación febrero 2022

**ARTICULO 20°: CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario General
4. Tesorero
5. Secretario de actas y archivo.
6. Dos (2) Secretarios de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector
7. Secretario ejecutivo de prensa y comunicaciones
8. Secretario ejecutivo de asuntos legales

**Parágrafo:** Se pierde la calidad de miembro de la Junta Directiva, por la inasistencia consecutiva a cinco sesiones ordinarias sin justa causa en un año.

**ARTICULO 21°: FUNCIONES POR CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE**

1. Ser el representante legal de la Agrupación Sindical.
2. Presidir las sesiones en la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
3. Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria a la Junta Directiva previa citación por conducto informado del Secretario (a) General por escrito físico, correo electrónico o telefónico.
4. Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria según los estatutos, por decisión de la Junta Directiva, a petición del Fiscal o por solicitud de un número no inferior a la quinta parte de los afiliados.
5. Proponer a la junta directiva las resoluciones, acuerdos, o actos jurídicos de orden sindical que crea necesarias.
6. Celebrar contratos y otorgar poderes conforme a los Estatutos y normas vigentes que rigen la Agrupación Sindical.
7. Firmar juntamente con el Tesorero, las órdenes de retiro y gastos de fondos autorizados en los Estatutos y el Reglamento.
8. Requerir el o los informes necesarios a: el Tesorero, los Coordinadores de las Subredes integrales de Salud, los negociadores, los conciliadores o los árbitros, que se hayan designado en cada caso particular, direccionados para su entrega al Vicepresidente.
9. Analizar el informe presentado por el/la Vicepresidente del requerimiento realizado en el numeral anterior.
10. Rendir el informe y balance de la gestión de la Junta Directiva a la Asamblea General,



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**“ASSEALUD”**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

debidamente soportado.

11. Firmar juntamente con el Secretario General y/o Secretario de actas y archivo que se levanten y aprueben en cada sesión y los oficios emitidos por la Junta Directiva.
12. Las demás que le asignen la Constitución, la Ley, lo tratados internacionales, los estatutos y la asamblea general.

**VICEPRESIDENTE:**

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva y sus funciones, por falta temporal o definitiva de su titular, conforme a los estatutos.
2. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente, en su ausencia.
3. Proponer para su aprobación a la junta directiva estudios o resoluciones que crea necesarias para el mejoramiento y desarrollo de la Agrupación Sindical.
4. Recibir los informes requeridos por el Presidente al Tesorero, las secretarías de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector, las demás instituciones del sector, los negociadores, los conciliadores o los árbitros, verificar su cumplimiento, analizar y rendir el informe consolidado.
5. Convocar a los secretarios de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector para el seguimiento, monitoreo y evaluación de su gestión y presentar el informe al Presidente.
6. Presentar informe de su gestión a la Junta Directiva cuando se le requiera, con los soportes necesarios.
7. Promover la política de bienestar social y programas de integración tendientes a fortalecer lazos de confraternidad con los sindicalizados.
8. Promover e impulsar alianzas con otras organizaciones sindicales y entes externos que permitan ofrecerles a todos los afiliados al sindicato, programas de atención a sus necesidades básicas en materia de salud, deporte, bienestar y otros.
9. Las demás que le asignen los estatutos y la asamblea general.

**SECRETARIO GENERAL:**

1. Llevar un libro de los afiliados por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo con su fecha de ingreso, correo electrónico, teléfono, dependencia, según el caso de cada uno de ellos, junto con el Secretario de Actas y archivo.
2. Llevar los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, Junto con el Secretario de Actas y archivo.
3. Tramitar todo lo concerniente a la Agrupación Sindical ante el Ministerio del Trabajo, Centrales Obreras, Confederaciones, Federaciones o ante cualquier otra autoridad.
4. Citar por orden del presidente, del fiscal o de los afiliados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea.
5. Atender la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
6. Elaborar y preparar la correspondencia para la firma del Presidente.
7. Ser, él Secretario (a) de la Asamblea y de la Junta Directiva.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“A S S E S A L U D”

**Cuarta Modificación febrero 2022**

8. Ser agente de comunicación de terceros con la Agrupación Sindical y mantener informado al Presidente de toda petición que se le haga o se resuelva.
9. Llevar el archivo documental físico y electrónico de la Agrupación Sindical y mantenerlo debidamente ordenado, foliado y codificado.
10. Rendir mensualmente un informe y balance de su gestión a la junta directiva por razón de sus funciones, so pena de incurrir en mala conducta.
11. Elaborar las Actas y comunicaciones requeridas por Asamblea o Junta Directiva.
12. Firmar juntamente con el Presidente las actas que hayan sido aprobadas.
13. Comunicar al inspector del trabajo correspondiente los cambios totales o particulares que ocurrieren en la Junta Directiva, las Comisiones o del Fiscal.
14. Las demás que le asignen los estatutos, la asamblea o el Presidente de la Junta Directiva.

**TESORERO:**

1. Recolectar las cuotas ordinarias, extraordinarias o las multas establecidas por la Asamblea a los afiliados y demás ingresos financieros del mismo.
2. Llevar los libros de ingreso y egreso y demás libros relacionados con la tesorería.
3. Depositar en una entidad financiera todos los dineros que reciba a nombre de la Agrupación Sindical.
4. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el presidente, según el caso.
5. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas que le soliciten: La Asamblea, la Junta Directiva, el Fiscal o un afiliado en cualquier momento, sin permitir sacar los libros o comprobantes de uso exclusivo de la Agrupación.
6. Rendir cada mes o cuando se le solicite un informe y balance de su gestión a la Junta Directiva y dar cuenta de éstas a la Asamblea General, con toda la información que le sea solicitada por la razón de sus funciones, debidamente soportada so pena de incurrir en mala conducta.
7. Firmar juntamente con el Presidente, las órdenes de retiro y gastos de fondos.
8. Las demás que les asignen los Estatutos, la Asamblea General, el Presidente de la Junta directiva.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.**

1. Llevar un libro de los afiliados por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo con su fecha de ingreso, correo electrónico, teléfono, dependencia, según el caso de cada uno de ellos, junto con el Secretario General.
2. Llevar los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, Junto con el Secretario General.
3. Propender por que se mantenga actualizado el registro de correspondencia de la agrupación sindical y contestar la correspondencia pertinente, previa consulta con el



ESTATUTOS AGREMIACI3N SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“ASSESALUD”

**Cuarfa Modificaci3n febrero 2022**

Presidente.

4. Informar al Presidente y a los dem1s miembros de la Junta Directiva de todas las irregularidades en la disciplina o en la administraci3n de la agremiaci3n sindical.
5. Llevar el archivo documental fisiso y electr3nico de la Agremiaci3n Sindical y mantenerlo debidamente ordenado, foliado y codificado en conjunto con el Secretario General.
6. Coordinar la logistica de las actividades a realizar en la entidad por parte de la Agremiaci3n.
7. Rendir informe trimestral de las actividades realizadas con su respectivo seguimiento.
8. Las dem1s que le asignen los estatutos, la asamblea o el Presidente de la Junta Directiva.

**SECRETARIOS DE ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS AL SECTOR**

Las funciones para los Secretarios de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector son las siguientes:

1. Ser 3rgano de comunicaci3n entre las Secretarfas de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector y la Agremiaci3n e informar de toda petici3n que se haga.
2. Contestar la correspondencia de las Secretarfos de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector, asignadas, previa consulta con el Presidente de la Agremiaci3n.
3. Elaborar los pliegos de solicitudes de acuerdo a las necesidades de cada una de las Entidades Adscritas o Vinculadas al sector, para aprobaci3n en la asamblea general.
4. Ser negociador o asesor en las mesas de negociaci3n de las Entidades Adscritas o Vinculadas al sector y sector salud.
5. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para un mejor funcionamiento de la agremiaci3n sindical en las Secretarfos de Entidades Adscritas o Vinculadas al sector.
6. Llevar actas de reuniones que se realicen con los afiliados de las Entidades Adscritas o Vinculadas al sector, gerentes y sindicatos.
7. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz y a voto en todas sus deliberaciones.
8. Cumplir a cabalidad con las respectivas funciones de la Secretarfa, las que le asigne la Junta Directiva y el Presidente.
9. Asumir las funciones de los miembros principales de las Juntas Directivas en caso de su ausencia temporal o definitiva.
10. Presentar a la Junta Directiva los planes y programas para el desarrollo de las funciones inherentes a la respectiva Secretarfa y desarrollarlos en coordinaci3n con la Junta Directiva.
11. Promover foros, charlas, cursos y/o seminarios que conlleven al enriquecimiento intelectual y organizacional de sus Afiliados.
12. Rendir informe trimestral de las actividades realizadas con su respectivo seguimiento.
13. Las dem1s que les asignen los Estatutos, la Asamblea General, el Presidente de la Junta directiva.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
“ A S S E S A L U D ”

Cuarta Modificación febrero 2022

**SECRETARIO EJECUTIVO DE PRENSA Y COMUNICACIONES.**

1. Coordinar la elaboración de boletines, periódico de la agrupación sindical para mantener informados a los afiliados de la agrupación.
2. Mantener actualizado los medios de información que posea la agrupación sindical.
3. Elaborar campañas de afiliación a la organización sindical, para el fortalecimiento cuantitativo y cualitativo de la organización.
4. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz y a voto en todas sus deliberaciones.
5. Cumplir a cabalidad con las respectivas funciones de la Secretaría, las que le asigne la Junta Directiva y el Presidente.

**SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES:**

1. Diseñara el debido proceso para la Recepción de Quejas o Denuncias de los afiliados de la Agrupación sindical.
2. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz y a voto en todas sus deliberaciones.
3. Proponer actos Jurídicos para el mejoramiento laboral y bienestar de los afiliados, ante la Junta Directiva.
4. Atender las diferentes inquietudes que sean presentadas por los afiliados sea individual, colectiva o contractual, por desconocimiento de vulneración de sus derechos por el empleador o del supervisor contractual y presentar su respectivo reclamo ante quien corresponda en asocio de la Junta Directiva.
5. Ser conciliador, intercambiar opiniones sobre la forma de resolver situaciones de la actividad laboral, hacer recomendaciones y sugerencias a la Agrupación.
6. Rendir informe trimestral de las actividades realizadas con su respectivo seguimiento.
7. Cumplir a cabalidad con las respectivas funciones de la Secretaría, las que le asigne la Junta Directiva y el Presidente

**ARTICULO 20°: DEL FISCAL** – El Fiscal será la persona que ejerce control, fiscaliza, vigila y hace recomendaciones a la Junta Directiva.

**Parágrafo:** El Fiscal no hace parte de la Junta Directiva, pero si participa en la realización de actividades con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta Directiva, so pena de ser sancionado por la no asistencia.

**ARTÍCULO 21°: FUNCIONES DEL FISCAL** – Las siguientes son funciones a ejercer por el Fiscal.

1. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, los deberes y derechos de los afiliados.



ESTATUTOS AGREMIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR SALUD  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
**"ASSESALUD"**

**Cuarta Modificación febrero 2022**

2. Dar concepto acerca de los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
3. Revisar las cuentas de gasto incluidas en el presupuesto y de aquellas que puedan ser ordenadas por la Junta Directiva e informar sobre las irregularidades que encuentre.
4. Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que éste las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria según sea el caso.
5. Emitir conceptos en los casos de expulsión de afiliados, este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
6. Informar a la Junta Directiva de las faltas a los estatutos cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias, de acuerdo con estos estatutos.
7. Rendir el informe y balance de su gestión a la Asamblea, con toda la información que le sea solicitada por razón de sus funciones, so pena de incurrir en mala conducta si no las presenta.
8. Rendir informe bimestral de las actividades realizadas con su respectivo seguimiento.
9. Las demás que le asignen los estatutos y la asamblea.

En calidad de Presidente y Secretario General de la Agrupación Sindical ASSESALUD hacemos constar que la modificación de los Estatutos, fue previamente puesta en conocimiento a los Asociados y se aprobaron en la Asamblea Extraordinaria virtual celebrada el día 18 de febrero de 2022.

  
**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO R.**  
Presidente



  
**EDUARDO OLAYA OYOLA**  
Secretario General